



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

9621 EXPDTE 12/2025 - PRESUPUESTO DEL AYTO DE CAMPO DE MIRRA PARA EL EJERCICIO 2026

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Entidad Campo de Mirra por el que se aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2026.

TEXTO:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO		Presupuesto 2026
1	GASTOS DE PERSONAL	98.500
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	242.500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	215.000
5	FONDO CONTINGENCIA	1.000
6	INVERSIONES REALES	398.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000
Total Presupuesto		975.000



CAPÍTULO		Presupuesto 2026
1	IMPUESTOS DIRECTOS	262.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	325.000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	221.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	144.500
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.500
Total Presupuesto		975.000

La Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral es la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	CD	CE (ANUAL) €
Secretario-Interventor-Tesorero de la Agrupación (40%)	A2	26	18.456,48
Administrativo de la Agrupación (40%)	C1	21	4.148,31
Administrativa del Ayuntamiento (100%)	C1	21	10.370,78
PERSONAL LABORAL	GRUPO	CD	CE (ANUAL) €
Oficial de cometidos múltiples	C2	16	5.747,28

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE